Diez marauedis.

SEYSCIENTOS Y QVARENTA

En Cordoua en veynte y seys dias del mes de henero de mill y seyscientos y quarenta años antel muy Ille señor Don Pedro Ramirez de Arellano Caualleriço de la Casa del Rey nro señor y su Alcalde mayor y Iuez de Residencia desta ciudad y su tierra y por ante mi Alonso Ruiz de Castro escriuano del Rey nro señor y del numero desta ciudad y su tierra y testigos parecieron presentes Damian de Cabrera y Don Pedro de Cordoua Regidores desta ciudad en nombre della y dixeron que por quanto por parte de la dicha ciudad se pidio y requirio a los dichos Damian de Cabrera y Don Pedro de Cordoua Regidores desta ciudad en nombre della tomasen residencia a Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad de todo el tiempo que auia seruido el dicho oficio de Regidor desta ciudad y auiendo tomado la dicha residencia la auian acabado y fenecido segun y como por ella parece y auian dado y pronunciado sentencia en ella y auian mandado que el dicho Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad pagase a la dicha ciudad en la Real Hacienda de su Magestad seyscientos y quarenta marauedis en que auian condenado al dicho Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad por la dicha residencia y auiendo pedido y requerido al dicho Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad pagase los dichos seyscientos y quarenta marauedis en que auia sido condenado por la dicha residencia no auia querido ni quiere pagar los dichos seyscientos y quarenta marauedis en que auia sido condenado por la dicha residencia y auian pedido y requerido que para que se pagasen los dichos seyscientos y quarenta marauedis en que auia sido condenado por la dicha residencia se le hiziese entrega de ellos en la Real Hacienda de su Magestad y auiendo visto la dicha residencia y sentencia en ella dada y pronunciada y lo pedido y requerido por los dichos Damian de Cabrera y Don Pedro de Cordoua Regidores desta ciudad en nombre della dixo que mandaua y mando que el dicho Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad pague a la dicha ciudad en la Real Hacienda de su Magestad los dichos seyscientos y quarenta marauedis en que auia sido condenado por la dicha residencia y que se le haga entrega de ellos en la Real Hacienda de su Magestad y lo firmo de su nombre

Damian de Cabrera — Don Pedro de Cordoua — Don Iuan Ferrer

Ante mi Alonso Ruiz de Castro escriuano

Ayuntam.to En la Villa de Cordoua en veynte y seys dias del mes de henero de mill y seyscientos y quarenta años estando juntos y ayuntados en Cabildo y Regimiento segun lo han acostumbrado de hazer y lo hazen para lo de yuso contenido los muy Ills señores Don Pedro Ramirez de Arellano Caualleriço de la Casa del Rey nro señor y su Alcalde mayor y Iuez de Residencia desta ciudad y su tierra y Don Iuan Ferrer Regidor desta ciudad y Don Iuan Fernandez de Cordoua y Don Alonso de Saauedra Caualleros Veynticuatros desta ciudad por su Magestad

Don Lope de Vargas Regidor

Don Iuan de Saauedra Cabeça de Vaca Regidor

Don Iuan de Cordoua y Ponce de Leon Regidor

Don Iuan de Cordoua y Ponce de Leon Regidor

Don Pedro de Cordoua Regidor

Don Iuan Ferrer Regidor